

# Carta de derechos de los pacientes de centros quirúrgicos ambulatorios

## CARTA DE DERECHOS DE PACIENTES Y RESIDENTES DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA CONFORME A LOS ESTATUTOS DE MINNESOTA 144.651

### Intención legislativa

La intención del poder legislativo y el propósito de esta sección es promover los intereses y el bienestar de los pacientes y residentes de los establecimientos de atención médica. Ningún establecimiento de atención médica podrá exigir que un(a) paciente o residente renuncie a estos derechos como condición para su admisión al establecimiento. Cualquier tutor(a) o curador(a) de un(a) paciente o residente, o, en ausencia de un(a) tutor(a) o curador(a), una persona interesada, podrá solicitar el cumplimiento de estos derechos en nombre del (de la) paciente o residente. Una persona interesada también podrá solicitar el cumplimiento de estos derechos en nombre de un(a) paciente o residente que tenga tutor(a) o curador(a), a través de agencias administrativas o ante un tribunal de distrito con jurisdicción sobre tutelas y curatelas. A la espera del resultado de un procedimiento de cumplimiento, el establecimiento de atención médica podrá, actuando de buena fe, cumplir con las instrucciones del (de la) tutor(a) o curador(a). Es la intención de esta sección que no se vulneren las libertades civiles y religiosas de ningún(a) paciente, incluido el derecho a tomar decisiones personales independientes y a conocer las opciones disponibles, y que el establecimiento fomente y asista en el ejercicio más pleno posible de estos derechos.

### Definiciones

Para los fines de este documento, el término “paciente” también se refiere a una persona que recibe servicios de atención médica en un centro quirúrgico ambulatorio.

### Información sobre los derechos

Al momento de la admisión, se deberá informar a los pacientes que existen derechos legales para su protección durante su estancia en el establecimiento o a lo largo de su tratamiento y mantenimiento en la comunidad, y que dichos derechos se describen en una declaración escrita adjunta de los derechos y responsabilidades aplicables establecidos en esta sección. Se deberán realizar adaptaciones razonables para las personas con discapacidades de comunicación y para quienes hablan un idioma distinto del inglés. Las políticas vigentes del establecimiento, los hallazgos de inspección de las autoridades de salud estatales y locales, y una explicación adicional de la declaración escrita de derechos deberán estar disponibles para los pacientes, sus tutores o sus representantes elegidos, previa solicitud razonable al administrador o a otro miembro del personal designado, de conformidad con el capítulo 13 de los Estatutos de Minnesota, la Ley de Prácticas de Datos, y la sección 626.557, relacionada con las personas adultas vulnerables.

## Trato cortés

Los pacientes tienen derecho a recibir un trato cortés y respetuoso de su individualidad por parte de las personas empleadas por el establecimiento de atención médica o de quienes brindan servicios en él.

## Atención médica adecuada

Los pacientes tienen derecho a recibir atención médica y atención personal adecuadas, basadas en sus necesidades individuales.

## Identidad del médico, la enfermera practicante registrada de práctica avanzada o el asistente médico

Los pacientes, así como las personas residentes, deberán tener o recibir por escrito el nombre, la dirección comercial, el número de teléfono y la especialidad, si la hubiera, del médico, la enfermera practicante registrada de práctica avanzada o el asistente médico responsable de coordinar su atención. En los casos en que no sea médicamente aconsejable, según conste en la documentación del expediente del(de la) paciente por parte del médico tratante, la enfermera practicante registrada de práctica avanzada o el asistente médico, la información deberá proporcionarse al(a la) tutor(a) del (de la) paciente o residente, u a otra persona designada por este(a) como su representante.

## Relación con otros servicios de salud

Los pacientes que reciban servicios de un proveedor externo tienen derecho, previa solicitud, a que se les informe la identidad de dicho proveedor. La información deberá incluir el nombre del proveedor externo, la dirección y una descripción del servicio que pueda prestarse. En los casos en que no sea médicamente aconsejable, según conste en la documentación del expediente de atención del(de la) paciente por parte del médico tratante, la enfermera practicante registrada de práctica avanzada o el asistente médico, la información deberá proporcionarse al(a la) tutor(a) del(de la) paciente u a otra persona designada por este(a) como su representante.

## Información sobre el tratamiento

Los pacientes deberán recibir de su médico, enfermera practicante registrada de práctica avanzada o asistente médico información completa y actualizada sobre su diagnóstico, tratamiento, alternativas, riesgos y pronóstico, conforme al deber legal de divulgación del médico, la enfermera practicante registrada de práctica avanzada o el asistente médico. Esta información deberá presentarse en términos y en un lenguaje que razonablemente se espere que los pacientes puedan comprender. Los pacientes pueden estar acompañados por un familiar u otro(a) representante que elijan. Esta información deberá incluir los probables resultados médicos o psicológicos significativos del tratamiento y de sus alternativas. En los casos en que no sea médicamente aconsejable, según conste en la documentación del expediente médico del(de la) paciente por parte del médico tratante, la información deberá proporcionarse al(a la) tutor(a) del(de la) paciente o

residente, u a otra persona designada por este(a) como su representante. Las personas tienen derecho a rechazar recibir esta información.

Toda persona paciente que padezca cualquier forma de cáncer de mama deberá ser plenamente informada, antes o en el momento de la admisión y durante su estancia, sobre todos los métodos alternativos eficaces de tratamiento que el médico tratante, la enfermera practicante registrada de práctica avanzada o el asistente médico conozcan, incluidos los tratamientos quirúrgicos, radiológicos o quimioterapéuticos, o combinaciones de estos, así como los riesgos asociados con cada uno de dichos métodos.

## Participación en la planificación del tratamiento; notificación a familiares

Los pacientes, así como las personas residentes, tendrán derecho a participar en la planificación de su atención de salud. Este derecho incluye la oportunidad de hablar sobre el tratamiento y sus alternativas con los proveedores de atención individuales, así como el derecho a incluir a un familiar u otro(a) representante de su elección, o a ambos.

## Persona de apoyo designada

Un(a) proveedor(a) de atención de salud y una instalación de atención de salud deberán permitir, como mínimo, que una persona de apoyo designada elegida por el (la) paciente, incluida, entre otros, una persona paciente embarazada, esté físicamente presente mientras el (la) paciente recibe servicios de atención de salud, incluso durante una estancia hospitalaria. Una instalación deberá permitir, como mínimo, que una persona de apoyo designada elegida por la persona residente esté físicamente presente con dicha persona en los momentos que esta elija mientras resida en la instalación.

Persona de apoyo designada significa cualquier persona elegida por el(la) paciente para brindarle consuelo, incluyendo, entre otros, el o la cónyuge, la pareja, un familiar u otra persona relacionada por afinidad.

Una instalación podrá restringir o prohibir la presencia de una persona de apoyo designada en salas de tratamiento, salas de procedimientos y quirófanos cuando dicha restricción o prohibición sea estrictamente necesaria para cumplir con el estándar de atención correspondiente. Asimismo, una instalación podrá restringir o prohibir la presencia de una persona de apoyo designada si esta actúa de manera violenta o amenazante hacia otras personas. Toda restricción o prohibición impuesta por la instalación respecto a una persona de apoyo designada estará sujeta al procedimiento interno de quejas por escrito de la instalación, conforme a lo exigido en la sección de *Quejas* que se presenta más adelante.

## Derecho a rechazar la atención

Los pacientes con capacidad de decisión tendrán derecho a rechazar el tratamiento con base en la información requerida conforme a la sección *Información sobre el tratamiento* descrita anteriormente. En los casos en que una persona paciente sea incapaz de comprender las circunstancias, pero no haya sido declarada legalmente incompetente, o cuando los requisitos legales limiten el derecho a rechazar el tratamiento, las condiciones y circunstancias deberán documentarse de manera completa por el médico tratante, la enfermera practicante registrada de práctica avanzada o el asistente médico en el expediente médico del (de la) paciente.

## Investigación experimental

Antes de la participación de una persona paciente en investigación experimental, deberá obtenerse su consentimiento informado por escrito. Los pacientes tienen derecho a rechazar participar. Tanto el consentimiento como la negativa deberán documentarse en el expediente individual de atención.

## Protección contra el maltrato

Los pacientes deberán estar libres de maltrato, según se define en la Ley de Protección de Personas Adultas Vulnerables (Vulnerable Adults Protection Act). El término *maltrato* significa la conducta descrita en la sección 626.5572, subdivisión 15, o la imposición intencional y no terapéutica de dolor físico o lesiones, o cualquier patrón persistente de conducta destinado a provocar angustia mental o emocional. Toda persona paciente también deberá estar libre del uso de restricciones químicas y físicas no terapéuticas, salvo en emergencias debidamente documentadas, o cuando estén autorizadas por escrito, tras una evaluación realizada por el médico tratante, la enfermera practicante registrada de práctica avanzada o el asistente médico del(de la) paciente o residente, por un período de tiempo específico y limitado, y únicamente cuando sea necesario para proteger al(a) residente de autolesionarse o de causar daño a otras personas.

## Privacidad durante el tratamiento

Los pacientes tendrán derecho a recibir un trato respetuoso y a la privacidad en lo que respecta a sus programas de atención médica y personal. Las discusiones de casos, consultas, exámenes y tratamientos son confidenciales y deberán llevarse a cabo de manera discreta. Se deberá respetar la privacidad durante el uso del baño, el aseo personal y otras actividades de higiene personal, excepto cuando sea necesario para la seguridad del(de la) paciente o para brindarle asistencia.

## Confidencialidad de los expedientes

Se deberá garantizar a los pacientes el tratamiento confidencial de sus expedientes personales y médicos, y podrán autorizar o rechazar su divulgación a cualquier persona ajena a la instalación. Las copias de los expedientes y la información escrita contenida en ellos deberán ponerse a disposición conforme a esta sección y al Estatuto de Minnesota 144.335. Este derecho no se aplica a las investigaciones de quejas ni a las inspecciones realizadas por el Departamento de Salud, cuando así lo exijan los contratos de pago de terceros, o cuando la ley disponga lo contrario.

## Servicio oportuno y receptivo

Los pacientes tendrán derecho a recibir una respuesta pronta y razonable a sus preguntas y solicitudes.

## Privacidad personal

Los pacientes tendrán derecho a que se tenga plenamente en cuenta su privacidad, individualidad e identidad cultural en relación con su bienestar social, religioso y psicológico. El personal de la instalación deberá respetar la privacidad de la habitación de la persona residente llamando a la puerta y solicitando consentimiento antes de entrar, salvo en una emergencia o cuando claramente no sea aconsejable hacerlo.

## Quejas

Los pacientes tienen derecho a ser alentados y asistidos, durante toda su estancia en un establecimiento o a lo largo de su tratamiento, para comprender y ejercer sus derechos como pacientes y como ciudadanos. Los pacientes pueden expresar quejas y recomendar cambios en las políticas y los servicios al personal del establecimiento y a otras personas de su elección, libres de restricción, interferencia, coerción, discriminación o represalias, incluida la amenaza de alta. El aviso del procedimiento de quejas del establecimiento o del programa, así como las direcciones y los números de teléfono de la Oficina de Quejas sobre Establecimientos de Salud (Office of Health Facility Complaints, OHFC), deberá colocarse en un lugar claramente visible.

El cumplimiento por parte de los centros quirúrgicos ambulatorios con los Estatutos de Minnesota, sección 114.691, y el cumplimiento por parte de las organizaciones de mantenimiento de la salud con la sección 62D.11, se considerará cumplimiento del requisito de contar con un procedimiento interno de quejas por escrito.

Si tiene una queja sobre la agencia o la persona que le brinda servicios quirúrgicos ambulatorios, puede llamar, escribir o visitar la Oficina de Quejas sobre Establecimientos de Salud del Departamento de Salud de Minnesota (Office of Health Facility Complaints, Minnesota Department of Health). También puede comunicarse con la Oficina del Ombudsman para la Atención a Largo Plazo (Office of Ombudsman for Long-Term Care).

### Office of Health Facility Complaints

(651) 201-4200/1-800-369-7994

[health.ohfc-complaints@state.mn.us](mailto:health.ohfc-complaints@state.mn.us)

Dirección postal:

Minnesota Department of Health

Office of Health Facility Complaints

P.O. Box 64970

St. Paul, MN 55164-0970

### Office of Ombudsman for Long-Term Care

PO Box 64971

St. Paul, MN 55164-0971

1-800-657-3591 o 651-431-2555 (área metropolitana)

[Office of Ombudsman for Long-Term Care \(https://mn.gov/ooltc/\)](https://mn.gov/ooltc/)

[MBA.OOLTC@state.mn.us](mailto:MBA.OOLTC@state.mn.us)

## CARTA DE DERECHOS DE LOS PACIENTES DE CENTROS QUIRÚRGICOS AMBULATORIOS

Minnesota Department of Health  
Health Regulation Division  
PO Box 64900  
St. Paul, MN 55164-0900  
651-201-4200  
[health.fpc-licensing@state.mn.us](mailto:health.fpc-licensing@state.mn.us)  
[www.health.state.mn.us](http://www.health.state.mn.us)

1/12/2026

*Para obtener esta información en un formato diferente, llame al: 651-201-4200.*